



**Fondo
Editorial
UBA**

UBA US

REVISTA ARBITRADA
DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DIEP

Decanato de Investigación,
Extensión y Postgrado.



EDERE
ESCUELA DE
DERECHO

ISSN: 1317-6331

DI: pp 200203AR289

uba.ius@uba.edu.ve

<https://revistasuba.com/>

EL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO EN LA ACTUALIDAD VENEZOLANA Y SU INFLUENCIA EN LA CRIMINOLOGÍA

Antonieta Pirro Cordero

Postdoctorado en investigación
Universidad Bicentennial de Aragua
pirroantonieta@gmail.com

Enviado: Febrero 2026 • Aprobado: Junio 2026 • Publicado: julio 2026

Ensayo

El concepto de Derecho Penal del Enemigo (DPE), popularizado por Günther Jakobs, traza una distinción entre el Derecho Penal del Ciudadano (orientado a mantener la vigencia de la norma y preservar el estatus de persona del infractor) y un derecho de excepción aplicado a aquellos individuos que, por su conducta grave y persistente, han renunciado a su estatus de persona y deben ser tratados como "enemigos" a los que hay que neutralizar. En la actualidad venezolana, la discusión sobre el DPE cobra una relevancia particular, pues su filosofía subyace, según la doctrina, a diversas manifestaciones legislativas y prácticas de política criminal, con profundas implicaciones para la criminología.

Manifestaciones y Características del DPE en Venezuela.

El DPE se caracteriza por la reducción de garantías procesales, el adelantamiento de las barreras de punibilidad y un marcado rigor punitivo. En el contexto venezolano, diversas reformas legislativas y prácticas estatales han sido señaladas por la doctrina como expresiones de esta tendencia:

Anticipación de la punibilidad

Se observa en la tipificación de delitos que castigan actos preparatorios o la mera pertenencia a ciertas organizaciones delictivas (como el crimen organizado, narcotráfico o terrorismo) con penas elevadas, castigando la peligrosidad del sujeto y no solo el resultado lesivo.

Incremento desproporcionado de penas

La reforma de figuras penales ha conllevado el aumento considerable de las penas de prisión, junto con la restricción o prohibición de beneficios procesales y fórmulas alternativas de cumplimiento de pena. Esto materializa la idea de la neutralización del "enemigo".

129

Uso de Cuerpos de Seguridad Especiales: La actuación de cuerpos policiales especializados, como las extintas Fuerzas de Acciones Especiales (FAES), ha sido vinculada al DPE. Sus operaciones, a menudo denunciadas por organizaciones internacionales y víctimas por ejecuciones extrajudiciales y atropellos, se justificarían en la represión del "enemigo" delincencial bajo una lógica de guerra contra el crimen, desvinculada del Derecho Constitucional del Ciudadano.

Persecución política

Críticos señalan que la filosofía del DPE ha sido utilizada como una herramienta de persecución política, mediante la tipificación y aplicación de delitos a opositores o disidentes, desvirtuando los principios fundamentales del Estado de Derecho y utilizando el sistema penal para la exclusión del "enemigo" político.

Influencia en la Criminología Venezolana

La Criminología, como ciencia que estudia el delito, el delincuente, la víctima y el control social, se ve profundamente afectada por la implantación de un Derecho Penal con visos de DPE:

Enfoque Criminológico Desplazado: Del Acto al Autor:

El Derecho Penal moderno se fundamenta en el Derecho Penal del Acto, que responsabiliza al individuo por el hecho cometido (el dolo o la culpa).

El DPE, en cambio, se acerca al Derecho Penal de Autor, al castigar en función de la peligrosidad o el "tipo de personalidad" del sujeto (el "enemigo"), lo cual es una preocupación clásica de la Criminología Positivista, pero que ha sido superada en los Estados de Derecho. Este enfoque contraviene el principio de culpabilidad y el respeto a la dignidad humana.

Expansión del Control Social Punitivo

La Criminología estudia el control social, y el DPE representa una clara manifestación de un control penal máximo o expansivo. Al adelantarse la punibilidad y aumentar la severidad de las penas, se expande la injerencia del Estado en la vida de los ciudadanos, enfocándose en la prevención general negativa (la intimidación a través de la pena) por encima de la resocialización.

Este fenómeno se relaciona con la Criminología de la Reacción Social o Labeling Approach, que examina cómo el poder estatal (a través de la ley penal) etiqueta y margina a ciertos grupos, convirtiéndolos en "enemigos" del orden establecido.

Deterioro de los Derechos Humanos y Garantías

La Criminología Crítica analiza la relación entre el sistema penal y la violación de derechos. La aplicación de la lógica del "enemigo" conlleva una erosión de las garantías constitucionales (presunción de inocencia, debido proceso, principio de legalidad, proporcionalidad de la pena), creando un sistema que se asemeja más a un Estado Policial que a un Estado Constitucional de Derecho. Esto deslegitima el sistema de justicia penal y puede llevar a una mayor violencia estatal y desconfianza ciudadana.

Criminología y Política Criminal

La criminología busca informar una Política Criminal racional, limitada y respetuosa de los derechos. La influencia del DPE promueve, en cambio, una política criminal emocional y eficientista (obtener resultados a cualquier costo), que se enfoca en el castigo y la exclusión, en lugar de abordar las causas estructurales del delito (desigualdad, pobreza, falta de oportunidades).

Podemos concluir entonces, que el Derecho Penal del Enemigo (DPE), teorizado por Günther Jakobs, postula un derecho de excepción para aquellos individuos que, a través de sus actos (especialmente en el crimen organizado, terrorismo o delitos graves), abandonan el estatuto de "persona" (ciudadano que ofrece garantía de fidelidad a la norma) y deben ser tratados como "enemigos" o "no-personas" a los que hay que neutralizar con la máxima antelación posible, sacrificando garantías en favor de la seguridad.

Elementos del DPE en la Legislación Venezolana

Un ejemplo claro de la recepción de elementos que encajan en la lógica del DPE en la legislación venezolana se encuentra en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT), en particular en los siguientes aspectos:

1. Anticipación de la punición (castigo del acto preparatorio)

El DPE busca adelantar la intervención penal a momentos previos a la lesión del bien jurídico. La LOCDOFT incorpora esto al castigar la **mera pertenencia o asociación** a un grupo de delincuencia organizada:

Tipo Penal de Asociación: El Artículo 37 (anteriormente Artículo 6 en la ley de 2005) establece que quien forme parte de un grupo de delincuencia organizada, será penado o penada por el solo hecho de la asociación con prisión de seis a diez años.

Este castigo por la simple pertenencia, sin exigir la comisión efectiva de un delito final, es un rasgo característico del DPE, ya que criminaliza la peligrosidad del sujeto (el enemigo) y no solo la lesión o puesta en peligro concreta de un bien jurídico.

2. Tipos Penales de Peligro Abstracto

El DPE se sirve de estos tipos penales para castigar conductas sin necesidad de demostrar una lesión real o un peligro concreto e inminente:

Definición de Terrorismo y Penas Elevadas: La ley introduce el delito de "terrorismo" con penas extremadamente elevadas (por ejemplo, prisión de 25 a 30 años para el "terrorista individual" o quienes se asocien), superando incluso la pena máxima para el homicidio calificado en el Código Penal. Esta desproporción y la amplitud de las conductas consideradas actos terroristas son señaladas doctrinalmente como manifestaciones de un derecho penal de excepción.

3. Aumento de las Penas

La LOCDOFT establece un incremento de la pena para otros delitos:

Agravante por Delincuencia Organizada: El Artículo 28 establece que cuando los delitos previstos en la propia ley, el Código Penal y demás leyes especiales sean cometidos o ejecutados por un grupo de delincuencia organizada, la sanción será incrementada en la mitad de la pena aplicable. Esto implica una política de endurecimiento punitivo basada en la calidad del autor (el "enemigo") y no solo en la gravedad del hecho.

Críticas Doctrinales al Derecho Penal del Enemigo (DPE)

Las críticas al DPE son profundas y se centran en su incompatibilidad con el Estado de Derecho y los principios fundamentales del Derecho Penal.

- Ruptura del Principio de Culpabilidad y Lesividad

Castigo por el "Ser": La crítica más severa es que el DPE castiga al individuo por lo que es (un "enemigo", un sujeto peligroso o potencial infractor) y no por lo que ha hecho (el principio de acto o lesividad). Se enfoca en la peligrosidad del autor (derecho penal de autor) en lugar de la gravedad de la acción (derecho penal de acto), criminalizando intenciones o asociaciones.

- Violación del Principio de Proporcionalidad y *Ultima Ratio*

Pena Desproporcionada y Excesiva: Se considera que las penas son desproporcionadamente elevadas y se aplican de forma indiscriminada (ejemplo: la pena por asociación o terrorismo es mayor que por homicidio). Además, recurre al Derecho Penal como primera opción (*prima ratio*) y no como último recurso (*ultima ratio*), invadiendo el campo de la prevención no penal.

- Sacrificio de Garantías Procesales

Antigarantismo Procesal: El DPE se manifiesta en la flexibilización o supresión de garantías procesales del acusado (mayor tiempo de detención preventiva, restricción de derechos de defensa, uso de pruebas dudosas, medidas cautelares más intrusivas). Los críticos argumentan que este abandono de garantías rompe con la idea de un Derecho Penal del Ciudadano que es igual para todos.

- Contradicción Terminológica

Incompatibilidad con el Derecho: Autores como Eugenio Raúl Zaffaroni y Manuel Cancio Meliá señalan que la expresión "Derecho Penal del Enemigo" es una contradicción en los términos, pues el Derecho, por definición, se aplica a personas (ciudadanos) y no a "enemigos". Un "derecho" de "enemigos" es, en realidad, una forma de guerra o ejercicio de poder punitivo desregulado.

133

La presencia de elementos del Derecho Penal del Enemigo en la legislación y las prácticas de control social en Venezuela representa una tensión constante entre el modelo garantista que formalmente adopta el Estado Constitucional de Derecho y una tendencia punitivista y autoritaria que busca la neutralización del "enemigo" (criminal o político) a expensas de las libertades y derechos fundamentales.

Para la criminología venezolana, este escenario plantea el desafío de desmitificar el concepto del "enemigo", de analizar críticamente la expansión del poder punitivo estatal y de proponer una Política Criminal alternativa que se centre en la limitación de la ley penal, la proporcionalidad de las penas y la búsqueda de soluciones integrales a la criminalidad, en pleno respeto a la condición de persona de todo ciudadano, incluso del infractor. El debate sobre el DPE es, en esencia, una discusión sobre el límite del poder estatal y la vigencia de los principios democráticos en la administración de justicia.

Conclusiones sobre el derecho penal del enemigo y la criminología en Venezuela

1. Contraste de Enfoques: Riesgo vs. Persona

Derecho Penal del Enemigo (DPE): Este enfoque se centra en la inocuización y la neutralización de individuos considerados un peligro persistente o "enemigos" del Estado (ej. terroristas, delincuentes habituales o crimen organizado). Su objetivo primario es la seguridad y la prevención de riesgos futuros, incluso a costa de garantías procesales. En el contexto venezolano, se ha argumentado que legislaciones especiales (como las de delincuencia organizada y terrorismo) o ciertas prácticas policiales (como las de las FAES, según algunas denuncias) reflejan una lógica de DPE al anticipar la punibilidad, aumentar penas desproporcionadamente o vulnerar derechos fundamentales.

Criminología (como Ciencia Social): La criminología, por su parte, busca comprender las causas del delito (factores sociales, económicos, psicológicos, etc.) y la función del sistema penal. Su meta es una Política Criminal basada en la prevención social y la resocialización del delincuente como ciudadano, promoviendo la reducción de la criminalidad a largo plazo a través de la justicia y la proporcionalidad.

2. Implicaciones para el Estado de Derecho Venezolano

Erosión de Garantías: La implementación de una lógica del DPE en el sistema penal venezolano (a través de leyes o prácticas) choca frontalmente con los principios del Estado Constitucional de Derecho y las garantías fundamentales consagradas en la Constitución, como la presunción de inocencia, el debido proceso, la proporcionalidad de la pena y el carácter humanista del Derecho Penal.

Aumento de la Punitividad sin Eficacia Criminológica: La criminología advierte que el aumento desmedido de las penas y la criminalización anticipada (típicas del DPE) no han demostrado ser la forma más eficaz para reducir la criminalidad. Estudios empíricos sugieren que la infalibilidad de la pena (la certeza de que el delito será castigado) y las políticas sociales preventivas son más efectivas que la mera crueldad o severidad de la sanción.

3. El Desafío de la Criminología

Necesidad de un Diagnóstico Criminológico: Frente a la tentación de acudir al DPE como respuesta rápida a la alta criminalidad, la criminología venezolana tiene el desafío de proporcionar un diagnóstico científico de las causas estructurales del delito en el país,

ofreciendo alternativas de Política Criminal que respeten la dignidad humana y las garantías constitucionales.

Doble Vía en Venezuela: La tensión se manifiesta en una "doble vía" de facto: un Derecho Penal del Ciudadano que, en principio, aplica para la mayoría de los delitos con garantías procesales, y una tendencia hacia el Derecho Penal del Enemigo para ciertos grupos o delitos considerados de alto impacto (ej. corrupción, terrorismo, crimen organizado), donde la persona es percibida menos como ciudadano transgresor y más como un peligro a ser neutralizado.

En consecuencia, el Derecho Penal del Enemigo representa una desviación ideológica y pragmática respecto a los postulados de la criminología humanista y los principios constitucionales. En el ámbito venezolano, su lógica tiende a socavar la función resocializadora del Derecho Penal, reemplazándola por la inocuización, lo que a largo plazo compromete el Estado de Derecho y no garantiza una solución efectiva ni duradera al problema de la criminalidad. Se requiere una política criminal que integre los hallazgos criminológicos para lograr una respuesta más justa y efectiva.

Referencias

Romero Zapata, M. A. (2019-2020). FAES, derecho penal del enemigo y represión injustificada del crimen en Venezuela. *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello*, (74), 649-671.

Cortes Palomino, J. J. (2019). Derecho penal del enemigo y su contraposición con el derecho penal del ciudadano. *Revista Científica Arbitrada de la Fundación para la Educación y la Investigación del Desarrollo (FEDIC)*, 1(1).

Jakobs, G., & Cancio Meliá, M. (2003). *Derecho penal del enemigo* (2.^a ed.). Civitas.

Cancio Meliá, M., & Gómez-Jara Díez, C. (Coords.). (2006). *Derecho penal del enemigo: El discurso penal de la exclusión* (Vol. I). BdeF.

Gracia Martín, L. (2005). Consideraciones críticas sobre el actualmente denominado "Derecho penal del enemigo". *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (RECPC)*, (07-02), 1-52.

Polaino-Orts, M. (2009). *Lo verdadero y lo falso del derecho penal del enemigo*. Grijley.